

**"Reglamento al Régimen de Disponibilidad para funcionarios de la
Municipalidad de Curridabat."**

Disposiciones Generales

De conformidad con lo dispuesto en la Sesión Extraordinaria N° 2 y ratificada en la Sesión Ordinaria N° 319, celebrada el 29 y 30 de setiembre de 1993 por la Corporación Municipal y de concordancia al Artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo se emite el presente Reglamento de Disponibilidad con fundamento en la potestad reglamentaria que como ente público local y descentralizado en razón del territorio que posee según lo dispuesto en el Código Municipal, Artículo 7 inciso a), Artículo 21 inciso c); y Artículo 47, en relación con la norma 170 constitucional.

Según lo anterior, créase el Régimen de Disponibilidad para los funcionarios Municipales de Curridabat.

Capítulo Primero

De las Definiciones

Artículo 1°-Se entenderá por Disponibilidad para los efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el funcionario, en forma voluntaria por vía contractual permanente o durante el período que se contrate, se compromete por su trabajo a estar a disposición de la Municipalidad de Curridabat de manera permanente y pendiente de desarrollo y marcha de sus funciones.

En razón a tal régimen la Municipalidad de Curridabat se compromete a retribuir al funcionario que se acoja a esto el porcentaje adicional sobre el salario base complementado en los artículos siguientes:

Artículo 2°-La Disponibilidad funcionará como elemento **complementario** del trato de trabajo y como una condición propia de la actividad, se obliga al funcionario a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la Institución excluyendo al pago de jornada extraordinaria cuando el trabajo se acoja a ella. **(Así modificado mediante acuerdo Nro. 7 de la sesión ordinaria Nro. 023-2010, del 7 de octubre de 2010, publicado en La Gaceta Nro. 212 del 02 de noviembre de 2010)**

Se otorgará el beneficio de la Disponibilidad a juicio de la Administración Municipal aquellos casos que así lo ameriten.

Artículo 3°-Se entenderá por porcentaje adicional sobre el salario base, la distribución que hará la Municipalidad a los trabajadores que opten por acogerse al régimen de disponibilidad en forma que fija este reglamento en los artículos siguientes.

Capítulo Segundo

De los beneficios

Artículo 4°-Podrán acogerse al Régimen de Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen los puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad o se encuentren obligados por ley y las funciones a su cargo, a asistir a las sesiones del Concejo. **(Así modificado mediante acuerdo Nro. 7 de la sesión ordinaria Nro. 023-2010, del 7 de octubre de 2010, publicado en La Gaceta Nro. 212 del 02 de noviembre de 2010)**
- b) Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Curridabat.
- c) Que la naturaleza del trabajo sea indispensable para el mejor funcionamiento de la Municipalidad.
- d) Que firmen el Contrato de Disponibilidad con la Municipalidad de Curridabat en el cual prestan los servicios.

Artículo 5°-La Municipalidad de Curridabat reconocerá una suma adicional de un cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el salario base, a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4° de este reglamento y que en razón de la naturaleza y responsabilidad del puesto que desempeñan, se considere oportuno, necesario y conveniente para

los intereses de la Institución, otorgarles la compensación por disponibilidad.

Artículo 6°-Para acogerse al Régimen de Disponibilidad los funcionarios de la Municipalidad de Curridabat deberán firmar el Contrato respectivo con esta institución, el cual se insertará con su expediente laboral, así como todos aquellos movimientos que por tal motivo se produjeron.

Artículo 7°-Corresponde a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con los incisos a) y c) del artículo 4 de este reglamento, determinar la clase de puestos que pueden acogerse en forma voluntaria a la Disponibilidad, para tal efecto podrá solicitar la intervención de la Administración de Personal de la Institución, y lo hará del conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales.

Artículo 8°-Los funcionarios que se acojan a este régimen podrán renunciar a los beneficios que se le están otorgando, comunicándolo con dos o más meses de anticipación, pero no podrán firmar un nuevo contrato antes de dos años de haber presentado esa renuncia.

- Si alguien renunciase por segunda vez no podrá a partir de entonces acogerse a tales beneficios.

- Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse efectivos mediante Acción de Personal que se insertará en su expediente y serán de conocimiento del Ejecutivo Municipal y de la Junta de Relaciones Laborales según corresponda.

Capítulo Tercero

Del Régimen propiamente dicho

Artículo 9°-Cada contrato de Disponibilidad deberá presentarse para su aprobación al Ejecutivo Municipal, acompañado de la solicitud del funcionario.

Artículo 10°- El Contrato al que se refiere al artículo anterior deberá ser confeccionado en original para la Municipalidad de Curridabat y cinco copias que serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Funcionario que se acoja al Régimen
- b) Sección de Personal
- c) Sección de Contabilidad
- d) Auditoría
- e) Junta de Relaciones Laborales.

Artículo 11°- La Dirección Ejecutiva aprobará o improbará el contrato de disponibilidad, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación.

Una vez aprobado el contrato respectivo, La Municipalidad procederá a confeccionar la acción de personal, la cual deberá seguir el trámite usual que rige en la Institución.

Artículo 12°-La Municipalidad de Curridabat, a través de la Auditoría Interna verificará cuando lo considere necesario y conveniente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezca el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este reglamento.

Artículo 13°-El incumplimiento por parte del beneficiario, de lo establecido en el presente reglamento en cuanto a Disponibilidad se considera como falta grave a la Relación Laboral y por tanto será causal de despido sin responsabilizada patronal, concediendo el debido proceso.

Artículo 14°- Se establece como modelo de uso obligatorio de contrato para la Disponibilidad el siguiente:

CONTRATO

Nosotros _____, en su condición de Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, con cédula de Persona Jurídica número _____, denominado en lo sucesivo en este contrato la Municipalidad y el trabajador _____, nombrado a tiempo completo en lo sucesivo Trabajador, con fundamento en el acuerdo _____ artículo _____ de la Sesión Ordinaria No. _____, celebrada el día ____ de _____ de mil novecientos noventa y

cuatro y publicado en "La Gaceta" Número_____, convenimos en el siguiente contrato del cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El trabajador se compromete, mientras están vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan a prestar sus servicios en forma voluntaria, permanente y a disposición de la Municipalidad de Curridabat, por corresponder la naturaleza de su trabajo a velar por el desarrollo y marcha de la Institución, en el puesto de _____, que desempeña actualmente en Departamento de _____.

Segunda: La Municipalidad le concede al Trabajador económica equivalente a un 45% por ciento de su salario base por acogerse a la Disponibilidad.

Tercera: La Municipalidad velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que podría realizar la Auditoría Municipal cuando así lo juzgue conveniente:

Cuarta: El Trabajador se compromete, bajo juramento a cumplir estrictamente con las estipulaciones del reglamento que regula este contrato o el incumplimiento de estas se considera como infracción grave a la relación laboral y por lo tanto, como causal de despido sin responsabilidad patronal, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se puede dar lugar.

Quinta: El presente contrato rige a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que fuere aprobado por el Ejecutivo Municipal.

Este contrato se prepara en cinco tantos que se distribuirá así:

- a) La Municipalidad (Original)
- b) El Trabajador
- c) Sección de Personal
- d) La Auditoría Municipal
- e) Junta de Relaciones Labores.

El Trabajador manifiesta conocer las disposiciones del reglamento que regula el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior, aquí manifiesto y contratado, lo aceptamos y firmamos en la Ciudad de Curridabat a las _____, horas, del _____de_____de mil novecientos noventa y _____.

Por la Municipalidad _____

Cédula _____

Por el Trabajador _____

Cédula _____

V°B° del Jefe de Contabilidad haciendo constar que existe partida presupuestaria para realizar el pago que obliga la Municipalidad por medio de este contrato.

Artículo 20°- Aprobado en Sesión No._____, celebrada el día____de_____1995, bajo el artículo____, inciso____. Rige a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Curridabat, ____de_____de 1995. Oscar Jiménez Morales, Ejecutivo Municipal.